

Cobro de multa a extranjeros que permanezcan ilegalmente en Costa Rica

A partir del próximo 20 de abril del 2018 iniciará por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería el cobro de los US\$100.00 por cada mes vencido a las personas extranjeras que permanezcan en el territorio nacional más allá del plazo autorizado por Migración.

Es importante señalar que la suma de la multa es retroactiva desde el 01 de marzo del 2010, fecha en la que entró en vigencia la Ley General de Migración y Extranjería No. 8764.

En caso de que la persona extranjera no pueda o no quiera pagar la multa, en el momento de su salida se le prohibirá el ingreso al país por un plazo equivalente al triple del tiempo de su permanencia irregular en el país.

¿A quiénes aplicará la multa de \$100.00 por cada mes vencido?

- Turistas
- Estancias
- En tránsito
- En tránsito vecinal
- Tripulantes pasajeros y mercancías
- **A extranjeros con residencia temporal y categorías especiales con el DIMEX (cédula) vencido.**
- A quien se le haya denegado y notificado un trámite de regularización de su permanencia o condición migratoria y no haya presentado recurso.

¿En cuál cuenta bancaria podrá la persona extranjera cancelar la multa?

Cuenta colones: 80051-1/ cuenta cliente colones SINPE: 15201001008005117

Cuenta dólares: 80054-6/ cuenta cliente dólares SINPE: 15201001008005465

Utilizando las siguientes plataformas:

- Agencias del Banco de Costa Rica
- Puntos Tucán del Banco de Costa Rica
- Sitio Web de la Dirección General de Migración y Extranjería
- Sucursales de Correos de Costa Rica en: La Cruz, Liberia, Paso Canoas y Alajuela.

Esta multa se encuentra estipulada en el inciso 3 del Artículo 33 de la Ley General de Migración y Extranjería No. 8764

En ARA LAW estamos para asistirle en su proceso migratorio, evítese multas o la deportación. Puede contactarnos al correo: migracion@aralaw.cr, teléfono (506) 2291-8844 y fax (506) 2291-8839.